

Expediente 54/2025 de modificación presupuestaria de transferencia de créditos para abono a la Tesorería General de la Seguridad Social de la reclamación de deuda por falta de seguridad en trabajo por accidente sufrido por el trabajador Enrique Esteban Sanduvete.

Incoado expediente por esta Intervención para modificación presupuestaria por transferencia de créditos, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Personal de fecha 06/10/25, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por el Sr. Interventor en fecha 10/10/25, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Personal, para la incoación de expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos en las aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal en vigor, que se detallan a continuación:

BAJAS		
72-132/12003	Sueldo base C1	13.938,53€
72-132/12100	Complemento de destino	9.199,70€
72-132/12101	Complemento específico	22.243,70€
72-132/16000	Seguridad Social	19.908,59€
41-433/12004	Salario base C2	5.000,00€
41-433/12100	Complemento de destino	3.000,00€
41-433/12101	Complemento específico	6.000,00€
41-433/16000	Seguridad Social	1.597,11€
53-1532/13000	Retribuciones básicas	3.559,83€
53-1532/13002	Otras remuneraciones	3.031,29€
	TOTAL BAJAS,,,,,	<u>87.478,75 €</u>
ALTAS		
13-221/16209	Otros gastos sociales	87.478,75€
	TOTAL ALTAS	87.478,75€

SEGUNDO.- Que se ha analizado el Presupuesto municipal en vigor y en concreto, los saldos disponibles de las aplicaciones que se proponen para la baja de los créditos que han de financiar el expediente.

MARCO NORMATIVO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	14/10/2025 09:55:15
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	14/10/2025 09:05:49



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 2/4.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025
- · Y demás normativa concordante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 40 del Real Decreto 500/1990 establece que "transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

SEGUNDO.- Que el art. 179 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

TERCERO.- Que el art. 10.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor establece que la aprobación de las transferencias de créditos corresponde a la Delegación de Hacienda cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo área de gasto o cuando afecten a créditos de personal, previo informe de la Intervención Municipal y serán ejecutivas desde la fecha de su aprobación.

CUARTO.- Que la transferencia propuesta, cumple los limites formales y objetivos que establecen los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004 del TRLRHL.

QUINTO.- Consta en el expediente, la retención de crédito practicada en las aplicaciones que han de sufrir baja.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	14/10/2025 09:55:15
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	14/10/2025 09:05:49



Continuación hoja núm. 3/4.

que, "el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación."

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, la presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto. En el primer caso por consistir en el incremento de un gasto no financiero pero financiado con una disminución de otro gasto no financiero por la misma cuantía y en el segundo por no suponer un incremento del gasto computable. Por tanto, no supone alteración con respecto a lo informado en el seguimiento trimestral relativo al segundo trimestre del ejercicio 2025.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel Maria Butrón Garcia, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 179 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 7336/2024 de 19 de diciembre, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencias núm. 54/2025 que se detalla a continuación:

BAJAS

72-132/12003 Sueldo base C1	13.938,53 €
72-132/12100 Complemento de destino	9.199,70 €
72-132/12101 Complemento específico	22.243,70 €
72-132/16000 Seguridad Social	19.908,59 €
41-433/12004 Salario base C2	5.000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	14/10/2025 09:55:15
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	14/10/2025 09:05:49



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 4/4.

41-433/12100 Complemento de destino	3.000,00€
41-433/12101 Complemento específico	6.000,00€
41-433/16000 Seguridad Social	1.597,11€
53-1532/13000 Retribuciones básicas	3.559,83 €
53-1532/13002 Otras remuneraciones	3.031,29€
TOTAL BAJAS,,,,,	<u>87.478,75 €</u>
ALTAS	
13-221/16209 Otros gastos sociales	87.478,75€
TOTAL ALTAS	87.478,75 €

SEGUNDO.- Se realicen las operaciones contables que procedan a los efectos de su incorporación al Presupuesto General para 2025.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes. Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	14/10/2025 09:55:15
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	14/10/2025 09:05:49